

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .....</b>	<b>2</b>
2.1	Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid .....	2
2.2	Documentación complementaria a la Cuenta General .....	5
<b>3</b>	<b>DATOS ECONÓMICOS AGREGADOS Y CONSOLIDADOS .....</b>	<b>8</b>
<b>4</b>	<b>ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO .....</b>	<b>9</b>
<b>5</b>	<b>ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS .....</b>	<b>9</b>
<b>6</b>	<b>EL PLAZO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL .....</b>	<b>11</b>
<b>7</b>	<b>RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID .....</b>	<b>12</b>
7.1	Régimen presupuestario.....	12
7.2	Tesorería.....	12
7.3	Contabilidad.....	13
<b>8</b>	<b>PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL AÑO 2022.....</b>	<b>14</b>
<b>9</b>	<b>ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....</b>	<b>16</b>
9.1	Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas .....	18
9.2	Administración de la Comunidad de Madrid.....	18
9.3	Administración Institucional .....	18
<b>10</b>	<b>FONDOS NEXT GENERATION-EU.....</b>	<b>23</b>
<b>11</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y OBJETIVO DE DEUDA.....</b>	<b>23</b>
11.1	Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria .....	25
11.2	Cumplimiento de la regla de gasto .....	30
11.3	Cumplimiento del objetivo de deuda pública .....	31
<b>12</b>	<b>DILIGENCIA DE FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL .....</b>	<b>31</b>

## **1 PRESENTACIÓN**

La Intervención General ha formado la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid (LRHCM).

La Memoria de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid correspondiente al ejercicio 2022 describe el contenido y alcance de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en aplicación de la normativa vigente.

Adicionalmente, incluye información relevante de carácter agregado de la Administración de la Comunidad de Madrid, las Instituciones, los Organismos Autónomos y los Entes públicos con presupuesto limitativo.

Al igual que en ejercicios anteriores, a los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se va a solicitar información a los sujetos integrantes del sector público autonómico clasificados como unidad dependiente de la Comunidad de Madrid según el Comité Técnico de Cuentas Nacionales con la finalidad de elaborar estados agregados que se incorporarán a la Cuenta General.

Asimismo, se analiza la normativa aplicable en el ámbito económico-financiero de la Comunidad de Madrid, en especial, las normas sobre la materia publicadas en el propio ejercicio, como es la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, y se recoge la estructura organizativa de la Comunidad de Madrid en 2022 y su reflejo presupuestario, detallando las principales novedades producidas respecto al ejercicio anterior.

## **2 LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **2.1 Contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid**

De acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 8/2012, de Medidas Fiscales y Administrativas, la Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio, y se formará con los siguientes documentos:

- a) Cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad.
- b) Cuenta de los Organismos Autónomos administrativos.
- c) Cuenta de los Organismos Autónomos mercantiles.
- d) Cuenta de los Entes del sector público de la Comunidad a que se refiere el artículo 6 de la misma ley cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en la LRHCM, engloba, por tanto, las cuentas anuales de las instituciones y entidades enumeradas en el artículo 123.1, a las que adjunta una serie de estados anuales agregados y consolidados y otra documentación a los que hace referencia el apartado 2.2 de esta Memoria.

Las cuentas anuales de las que se compone la Cuenta General de la Comunidad de Madrid de 2022 se han rendido conforme al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGCPCM), aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con la Resolución de la Intervención General, de 14 de diciembre de 2022, sobre cierre contable del

ejercicio 2022 en la Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes con presupuesto limitativo.

De acuerdo con las normas de elaboración, reguladas en la tercera parte del Plan, están integradas por los siguientes documentos:

- Balance
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Estado de cambios en el patrimonio neto
- Estado de flujos de efectivo
- Estado de liquidación del presupuesto
- Memoria

Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial, y de la ejecución del presupuesto de la entidad de conformidad con el PGPCM.

La Memoria de las cuentas anuales completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que las integran y se ha formulado teniendo en cuenta lo dispuesto en el Plan a este respecto.

En este sentido, se han informado todas las notas que comprende el modelo de Memoria recogido en el Plan excepto la nota 22 “Valores recibidos en depósito” de las cuentas anuales de las entidades señaladas en las letras b), c) y d) del artículo 123.1 LRHCM, debido a que, al centralizarse en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Función Pública, dicha información se encuentra recogida en la Memoria de las cuentas anuales de la Administración de la Comunidad de Madrid, manteniéndose, para el resto de las notas, la numeración prevista en el modelo de Memoria.

Como en ejercicios anteriores, siguen existiendo limitaciones técnicas en el funcionamiento del sistema económico financiero para el registro de ciertas operaciones de inmovilizado no financiero a través de expedientes, por lo que continúa utilizándose el procedimiento establecido por la Intervención General para su contabilización a través de transacciones estándar del sistema informático, una vez que el expediente está completo desde el punto de vista jurídico y administrativo, habiéndose registrado las operaciones solicitadas por los gestores hasta la fecha de cierre del ejercicio.

A continuación se expone con mayor detalle el contenido de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la normativa referenciada.

### **2.1.1 Cuenta de las Instituciones: Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.**

La Disposición Adicional Primera de la LRHCM, establece que la Asamblea de Madrid, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma.

Sus créditos, se encuentran consignados en el Centro presupuestario A002 “Asamblea de Madrid, Sección 01 “Asamblea”, Programa 911N “Actividad legislativa”.

Los fondos necesarios para atender los gastos de la Asamblea, están consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, en el Centro Presupuestario 1001 “Administración de la Comunidad de Madrid”, Sección 11 “Presidencia, Justicia e Interior”, programa 924M “Dirección y Gestión administrativa de Presidencia, Justicia e Interior”, subconceptos 42000 “Transferencias corrientes: a la Asamblea de Madrid” y 72000 “Transferencias de capital: a la Asamblea de Madrid”.

Desde este programa se libran los fondos al Centro presupuestario A002 de acuerdo con el apartado segundo de la Disposición Adicional antes citada, la cual dispone su expedición en firme a nombre de la Asamblea, semestralmente, de forma que el primer libramiento se realice en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Asimismo, de acuerdo con el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Primera de la LRHCM, la Asamblea cuenta con Tesorería propia declarándose afectados al cumplimiento de las obligaciones de la sección "Asamblea" los ingresos derivados de la actividad de la misma.

Las Cuentas de la Asamblea se forman por sus servicios administrativos y se unen a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) LRHCM y en el párrafo quinto de la citada Disposición Adicional Primera.

En lo que respecta a la Cámara de Cuentas, la Disposición Adicional Novena de la LRHCM, establece que, sin perjuicio de sus peculiaridades como consecuencia de su autonomía organizativa y financiera y de lo que disponga su normativa específica, la Cámara se adaptará al régimen económico-financiero regulado en la misma. También dispone que las dotaciones presupuestarias de la Cámara de Cuentas se librarán semestralmente en firme a su nombre, de forma que el primer libramiento se realizará en la primera semana del ejercicio presupuestario y el segundo antes de la primera semana del segundo semestre.

Sus créditos se encuentran consignados en el Centro presupuestario A003, Sección 02 "Cámara de Cuentas", con el programa 9110, del mismo título.

Respecto a los fondos necesarios para atender estos gastos se encuentran consignados, según la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, en el Centro 1001 "Administración de la Comunidad de Madrid", Sección 11 "Presidencia, Justicia e Interior", programa 924M "Dirección y Gestión administrativa de Presidencia, Justicia e Interior", económicas 42001 y 72001, con el título "Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid".

Las Cuentas de la Cámara de Cuentas se unen a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.a) LRHCM.

### **2.1.2 Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid.**

La Administración de la Comunidad de Madrid constituye una entidad contable conforme al marco conceptual de la contabilidad pública del PGPCM, al ser un ente con personalidad jurídica y presupuesto propio, que debe formar y rendir cuentas anuales.

Cada una de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad de Madrid constituye una subentidad contable en aplicación de los principios de desconcentración y delegación de competencias y de las necesidades de gestión e información.

La contabilidad de la Administración de la Comunidad de Madrid sigue un modelo de desconcentración de las funciones de gestión contable en las unidades de contabilidad de las Intervenciones Delegadas, en el que la Consejería competente en Hacienda figura como central contable. La información suministrada por las distintas unidades de contabilidad, a efectos de su agregación, se concentra en la Intervención General de la Comunidad de Madrid, que es la encargada de la elaboración y rendición de cuentas.

Tal y como establece el artículo 124.1 LRHCM, las cuentas anuales reflejan además de la liquidación de los presupuestos y los resultados del ejercicio, la situación de la Tesorería y de sus anticipos, del endeudamiento y de las operaciones extrapresupuestarias.

### **2.1.3 Cuenta de los Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo**

Los Organismos Autónomos y entes del sector público cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos rinden sus cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en el PGPCM, según lo dispuesto en los apartados b y c de su artículo 2, en el que establece su ámbito de aplicación.

El artículo 76 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 establece que los organismos autónomos mercantiles han de someter sus cuentas anuales a auditoría externa realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, mediante la emisión del correspondiente informe y con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en la legislación de auditoría de cuentas. Los informes han sido emitidos con carácter previo a la aprobación de las cuentas de dichos organismos.

## **2.2 Documentación complementaria a la Cuenta General**

El artículo 123.3 LRHCM establece que, “Asimismo se acompañará a la Cuenta General un estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad, así como cualesquiera otras cuentas o estados que se determinen reglamentariamente”.

Por su parte el artículo 125 LRHCM recoge que, “A la cuenta de las Instituciones y de la Administración de la Comunidad se unirá una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y del coste de los mismos”.

El artículo 126 exige que “Con las cuentas rendidas por los Organismos autónomos y demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas, la Intervención General elaborará estados anuales agregados que permitan ofrecer una visión general de la gestión realizada en cada ejercicio por el conjunto de aquellos”. También formarán parte de los estados anuales agregados las cuentas anuales de los Entes Públicos cuya normativa específica le confiera carácter limitativo a su presupuesto de gastos.

Adicionalmente al contenido de la Cuenta General regulado por la LRHCM, el artículo 51.6 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (LPGCM), al regular la obligación de las Universidades Públicas de remisión a la Intervención General de la Comunidad de Madrid de las cuentas anuales consolidadas, junto con el informe de auditoría, precisa que: “Dicha documentación se adjuntará, figurando separadamente, a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.

En cumplimiento de la normativa referenciada, se adjunta a la Cuenta General la siguiente documentación:

### **2.2.1 Estado demostrativo del movimiento y situación de los avales concedidos por la Tesorería de la Comunidad.**

Como consecuencia de la aplicación del PGPCM a la Administración de la Comunidad de Madrid, este estado queda incluido como Anexo 1 de la documentación anexa a la Cuenta General.

### **2.2.2 Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados**

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 LRHCM, se adjunta a la Cuenta General, como Anexo 2, la Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.

### 2.2.3 Estados Agregados de los Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

En cumplimiento del artículo 126 LRHCM, la Cuenta General incluye estados agregados de gastos e ingresos de los Organismos Administrativos y Mercantiles y “demás documentos que se deban rendir al Tribunal de Cuentas”, por lo que se agregan además los estados contables de los Entes Públicos del artículo 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo. En la agregación de estados financieros y presupuestarios se ha estimado conveniente incluir además las Instituciones y la Administración de la Comunidad de Madrid, es decir, se incluyen todas las Instituciones y Entes que conforman la Cuenta General.

Además de los estados de liquidación del presupuesto agregados, se han añadido estados financieros agregados con la finalidad de ampliar y mejorar la información contable del conjunto de entidades que forman parte de la Cuenta General.

Los estados agregados incluidos en la Cuenta General son los siguientes:

#### Estados de liquidación del presupuesto agregados:

- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación funcional.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por económica.
- Resultado presupuestario.

#### Estados financieros agregados:

- Balance agregado.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada.
- Estado de cambios en el patrimonio neto agregado.
- Estado de flujos de efectivo agregado.

Además, entre la documentación anexa a la Cuenta General figura la siguiente información agregada de carácter financiero y presupuestario:

- Modificaciones de crédito (Anexo 3).
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados (Anexo 4).
- Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (Anexo 5).
- Derechos a cobrar de presupuestos cerrados (Anexo 6).
- Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de presupuestos cerrados. Antigüedad de los saldos (Anexo 7).
- Estado del remanente de Tesorería (Anexo 8).
- Estado de la Tesorería (Anexo 9).
- Gastos con financiación afectada (Anexo 10).

Como ya se ha mencionado en el apartado de presentación de esta Memoria, entre la documentación anexa se van a incluir estados financieros agregados del resto de entes del sector público de la Comunidad de Madrid con presupuesto de gastos de carácter estimativo.

#### 2.2.4 Estado de ejecución consolidado Administración de la Comunidad de Madrid, Organismos Autónomos y Entes Públicos con presupuesto de gastos de carácter limitativo

Igualmente, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas se adjuntan listados de ejecución presupuestaria consolidada del ejercicio corriente de la Administración de la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos Administrativos y Mercantiles, tanto de gastos como de ingresos, así como los de los Entes Públicos del artículo 6 de la misma ley cuyo presupuesto de gastos tengan carácter limitativo tras la nueva redacción del artículo 123 LRHCM.

Además, al igual que en los estados agregados, se han incluido en el perímetro de consolidación la Asamblea de Madrid, la Cámara de Cuentas y la Administración de la Comunidad de Madrid con el objetivo de ampliar y mejorar la información de la Cuenta General.

El procedimiento de consolidación de la ejecución del presupuesto ha consistido en la agregación de la información presupuestaria declarada por las unidades que forman la Cuenta General, eliminando el efecto las transferencias que corresponden, fundamentalmente, a la financiación de los organismos dependientes por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid. Las económicas correspondientes a las transferencias nominativas son las siguientes:

GASTOS				INGRESOS		
CENTRO P.	CENTRO G.	PROG.	SUBCONC.	CENTRO P.	CENTRO G.	SUBCONC.
1001	110010000	924M	41007	1009	111200000	45000
1001	110010000	924M	41008	1005	111040000	45000
1001	110010000	924M	42000	A002	100100000	45000
1001	110010000	924M	42001	A003	200100000	45000
1001	110010000	924M	71007	1009	111200000	75000
1001	110010000	924M	71008	1005	111040000	75000
1001	110010000	924M	72000	A002	100100000	75000
1001	110010000	924M	72001	A003	200100000	75000
1001	190010000	239M	41001	1004	191020000	45003
1001	160010000	456M	41101	1013	162060000	45005
1001	140010000	451M	41103	1011	142030000	45001
1001	170010000	311M	44202	1017	171188100	45002
1001	190010000	239M	71001	1004	191020000	75009
1001	160010000	456M	71101	1013	162060000	75005
1001	140010000	451M	71103	1011	142030000	75001
1001	170010000	311M	74202	1017	171188100	75002
1001	200010000	923M	41006	1008	201140000	45006
1001	160010000	456M	41102	1014	162020000	45005
1001	200010000	923M	71006	1008	201140000	75006
1001	160010000	456M	71102	1014	162020000	75005
1012	112050000	921R	42100	1001	110010000	45201

\* La entidad de origen es en todos los casos la Administración de la Comunidad de Madrid (Centro presupuestario 1001), a excepción de la transferencia que tiene origen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) con destino el centro presupuestario 1001.

Los estados de liquidación del presupuesto consolidado son los siguientes:

- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación funcional.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación por económica.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por centro presupuestario.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por capítulo.
- Liquidación del presupuesto de ingresos. Clasificación por económica.
- Resultado presupuestario.

#### 2.2.5 Universidades Públicas de Madrid.

El Capítulo III del Título IV de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, establece los procedimientos de gestión presupuestaria de las Universidades Públicas, regulándose en el artículo 51 de la misma el régimen presupuestario de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y en el artículo 52 el sistema de liquidación de las transferencias a los Presupuestos de las Universidades.

De conformidad con el artículo 51.6, las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid están obligadas a remitir las cuentas anuales consolidadas de cada universidad, junto con el informe de auditoría, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Dirección General de Presupuestos y a la Dirección General competente en materia de universidades, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.

En virtud del párrafo segundo de dicho apartado, la Intervención General remitirá a la Cámara de Cuentas las cuentas anuales consolidadas, de forma separada a la Cuenta General.

### 3 DATOS ECONÓMICOS AGREGADOS Y CONSOLIDADOS

Los estados agregados enumerados en el apartado 2.2.3 de esta Memoria se han elaborado mediante la suma de los saldos de cada uno de sus epígrafes de los estados financieros y presupuestarios de las entidades que forman parte de la Cuenta General. En el caso de los estados de ejecución del presupuesto consolidado se han efectuado, además, las eliminaciones detalladas en el apartado 2.2.4.

Las entidades, cuyas cuentas anuales forman parte de la Cuenta General, son las siguientes:

- Centro A002: Asamblea de Madrid.
- Centro A003: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1001: Administración de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1004: Agencia Madrileña de Atención Social.
- Centro 1005: Agencia de Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.
- Centro 1008: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Centro 1009: Madrid 112.



- Centro 1011: Consorcio Regional de Transportes Regulares de Madrid.
- Centro 1012: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1013: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.
- Centro 1014: Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
- Centro 1017: Servicio Madrileño de la Salud.

#### 4 ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, al regular el principio de transparencia, en su artículo 6, que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley, es decir, además de las entidades que ya forman parte de la Cuenta General, el ámbito subjetivo de ésta deberá ampliarse con las siguientes entidades:

- El resto de entidades que forman parte del subsector Comunidades Autónomas incluido en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. Las unidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid se relacionan en el apartado 11 de esta Memoria.
- El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de la Comunidad de Madrid, que tienen asimismo la consideración de sector público de la Comunidad de Madrid.

Con el objetivo de que la Cuenta General ofrezca una información más amplia que abarque a todos estos sujetos, se incorporarán, entre la documentación anexa, los siguientes estados financieros agregados por consorcios, fundaciones, sociedades mercantiles y otros entes públicos una vez que se encuentren disponibles:

- Balance agregado
- Cuenta de pérdidas y ganancias agregada
- Estado de cambios en el patrimonio neto agregado
- Estado de flujos de efectivo agregado

El plazo para la aprobación de las cuentas anuales de estas entidades es, por lo general, hasta el 30 de junio.

#### 5 ENTIDADES DEL GRUPO, MULTIGRUPO Y ASOCIADAS

Según dispone la norma de reconocimiento y valoración 8ª del PGCCPM, los conceptos de entidades del grupo, entidades multigrupo y entidades asociadas son los definidos en las *Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público*, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de

18 de julio. Según estas normas, el grupo de entidades está formado por la entidad dominante y todas sus entidades dependientes.

La entidad dominante es la Administración de la Comunidad de Madrid, que es la que ostenta, directa o indirectamente, el control sobre las entidades dependientes. Según el artículo 37 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, *“la Administración de la Comunidad de Madrid, constituida por órganos jerárquicamente ordenados, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única”*.

Se entiende que la entidad dominante ostenta el control sobre una entidad dependiente cuando puede dirigir las políticas financieras y la actividad de otra entidad con la finalidad de obtener rendimientos económicos o potencial de servicio. Se presume que existe control cuando se cumple, al menos, una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se enumeran en el artículo 2 de la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio.

Como norma general, se consideran entidades del grupo aquellas en las que la Administración de la Comunidad de Madrid ostenta una participación directa o indirecta en su capital social o patrimonio superior al 50%.

Se consideran entidades del grupo, además de las entidades clasificadas en el Sector Administraciones Públicas del apartado 11 de la Memoria, las siguientes entidades dependientes de la Comunidad de Madrid que el Comité Técnico de Cuentas Nacionales ha clasificado según los criterios de contabilidad nacional en los Anexos II y III, comunicados mediante el escrito del Director de la Oficina Nacional de Contabilidad de 15 de diciembre de 2022:

Entes Públicos:

- Ente Público Canal de Isabel II

Fundaciones:

- Fundación Conde del Valle de Salazar
- Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos
- Fundación General de la Universidad Autónoma
- Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid
- Fundación Gómez Pardo
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario La Paz
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Sofía y del Hospital Universitario del Henares
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica del Hospital Universitario Infanta Leonor y del Hospital Universitario del Sureste
- Fundación Premio Arce
- Fundación Rogelio Segovia para el desarrollo de las Telecomunicaciones (FUNDETEL)
- Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros
- Fundación José Entrecanales Ibarra

Sociedades Mercantiles

- Alcalíngua – Universidad de Alcalá, S.R.L.
- Canal de Isabel II, S.A.
- Canal Extensia, S.A.



- Centro de Transportes de Coslada, S.A.
- Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (CRUSA)
- Metro de Madrid, S.A.
- Ocio y Deporte Canal, S.L.U.
- Universitas XXI, Soluciones y Tecnología para la Universidad, S.A.
- Agrupación de Interés Económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial
- Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.

#### Consortios

- Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA)
- Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (Tecnogetafe)

Se consideran entidades multigrupo aquellas entidades no incluidas en el grupo, que son gestionadas por una o varias entidades del mismo, que participan en su capital social o patrimonio, conjuntamente con otra u otras ajenas al grupo.

Tendrán la condición de entidades asociadas aquéllas, no incluidas en el grupo, en las que alguna o varias entidades del grupo ejerzan una influencia significativa por tener una participación en su capital social o patrimonio que, creando con ésta una vinculación duradera, esté destinada a contribuir a su actividad. Salvo prueba en contrario, se considera que existe influencia significativa cuando las entidades del grupo poseen, al menos, el 20% del capital o patrimonio de la entidad que no pertenece al grupo.

La Administración de la Comunidad de Madrid supera el 20% del capital en las siguientes sociedades, sin que sean consideradas entidades del grupo:

- Avalmadrid, S.G.R.

Además, las aportaciones patrimoniales iniciales a entidades sin fines de lucro se encuentran imputadas a la cuenta contable de participaciones de entidades del grupo, multigrupo y asociadas de la Administración de la Comunidad de Madrid.

## **6 EL PLAZO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL**

Hasta la publicación de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid el plazo de rendición de la Cuenta General se encontraba regulado en el artículo 127.1 LRHCM que establecía que la Cuenta General de la Comunidad de cada año será remitida al Tribunal de Cuentas antes del 31 de octubre del ejercicio siguiente. A partir de la constitución de la Cámara de Cuentas el 14 de diciembre de 2000, procede aplicar el artículo 14.1 de la Ley 11/1999, que establece que la remisión de la Cuenta General debe hacerse antes del 31 de julio del año siguiente al que se refiera.

De acuerdo con el artículo 128 LRHCM, el Consejo de Gobierno, con carácter previo a su envío a la Cámara de Cuentas, acordará su conformidad respecto de la idoneidad formal de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, previo el correspondiente informe de la Intervención General.

## **7 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Al igual que en los ejercicios anteriores, conviene aludir a diversos aspectos de la regulación existente en este apartado: el régimen presupuestario, la Tesorería, y la Contabilidad.

### **7.1 Régimen presupuestario**

La norma básica que gobierna el régimen presupuestario y financiero es la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En su exposición de motivos declara su pretensión de servir de referencia única a la gestión económico-financiera, en la medida de sus posibilidades.

Además de esta Ley, la administración y contabilidad de la Comunidad se regulará por las leyes especiales aprobadas por la Asamblea de Madrid y por los preceptos que contenga la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para cada ejercicio y durante su vigencia. La propia Ley 9/1990, establece como derecho supletorio la Ley General Presupuestaria, las demás normas del Derecho Administrativo y, a falta de este, las del Derecho Privado.

Respecto a otras normas de rango inferior al de ley formal son aplicados, en primer término, los Decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad, expedidos en el ejercicio de sus competencias, y las órdenes del Consejero de Hacienda y Función Pública. Para lo no regulado expresamente por esta normativa, se acude con carácter supletorio a las normas estatales y a los principios generales que regulan la Contabilidad Pública.

En el ámbito de los procedimientos de gestión económico administrativa, se ha profundizado en la necesaria adaptación a la transformación digital derivada de la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que ha supuesto el impulso definitivo en esta materia, al establecer la obligatoriedad del expediente administrativo electrónico.

Esta obligatoriedad afecta al conjunto de las actividades de las administraciones públicas y por lo tanto también a los expedientes de gestión económico presupuestaria y a todos los documentos que los integran, incluidos los documentos contables.

El proceso de adaptación a la administración electrónica en este ámbito, comenzó en 2018 y se consolidó en el ejercicio siguiente complementándose con la Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica del envío y recepción de expedientes para su fiscalización en las Intervenciones Delegadas que supuso un nuevo impulso en la transformación digital de la gestión económico administrativa, que se ha mostrado de gran utilidad en el actual contexto de teletrabajo, regulado en el Decreto 79/2020, de 16 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Comunidad de Madrid.

### **7.2 Tesorería.**

La Tesorería de la Comunidad de Madrid responde al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 LRHCM.

Las funciones de Ordenador General de Pagos son ejercidas por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid. La LRHCM establece en el artículo 111, que las funciones inherentes al proceso de pago “serán ejercidas bajo la superior autoridad del Consejero de Hacienda por el Tesorero General de la Comunidad de Madrid”.

El artículo 111.5 LRHCM establece la posibilidad de que la Tesorería de la Comunidad de Madrid preste sus servicios no sólo a los Organismos Autónomos sin Tesorería propia, sino también a los Entes Públicos a los que se refiere el artículo 6 de la propia Ley, cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos y no disponga otra cosa en relación con la gestión de su tesorería. Por ello, la Tesorería de la Comunidad de Madrid desarrolla sus funciones respecto a los Organismos Autónomos administrativos, al de carácter mercantil Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA), así como, al Ente Público Servicio Madrileño de Salud, que carecen de Tesorería propia.

Igualmente, el artículo 111 LRHCM establece además la posibilidad de que respecto de los Organismos Autónomos con Tesorería propia y el resto de Entes y Empresas Públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir la gestión de tesorería mediante la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración con la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los Organismos Autónomos con tesorería propia son los de carácter mercantil, a excepción del Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.

La Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid también prevé la posibilidad de que, en caso de creación de Organismos Autónomos con Tesorería Propia o Entes Públicos sin presupuesto limitativo o Empresas públicas, la Tesorería de la Comunidad de Madrid pueda asumir transitoriamente la gestión de tesorería en tanto se concluye la puesta en marcha y constitución de aquellas, mediante una simple solicitud. El artículo 111 LRHCM exige a los Organismos Autónomos, Entes Públicos o Empresas Públicas cuya gestión efectiva de la tesorería sea llevada a cabo por la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de la obligación de constituir depósitos y garantías.

En consecuencia, los cobros y pagos, resultantes de la ejecución de sus respectivos presupuestos, son realizados por la Tesorería General de la Comunidad de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LRHCM. Los fondos de estos Organismos Autónomos y entes Públicos se sitúan en la Tesorería de la Comunidad contablemente diferenciados.

Lo descrito anteriormente tiene reflejo en la confección de la Cuenta de la Administración de la Comunidad de Madrid, en la que están incluidas las operaciones llevadas a cabo por los Organismos Autónomos y Entes Públicos sin tesorería propia.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, establece que los remanentes de tesorería de los organismos autónomos y entes cuya normativa específica confiere carácter limitativo a su presupuesto de gastos quedarán afectados al cumplimiento de las obligaciones generales de la Comunidad de Madrid, si bien, se exceptúan la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid, la Agencia Madrileña de Atención Social, el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos remanentes de tesorería tendrán la consideración de recursos propios.

La Tesorería de la Comunidad de Madrid, ejerce, asimismo, como Caja de Depósitos y Fianzas para la Comunidad de Madrid. A este respecto se ha de poner de manifiesto que desde el ejercicio 2011 la totalidad de las fianzas recibidas en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid se contabilizan centralizadamente en el centro presupuestario 1001.

### **7.3 Contabilidad.**

Conforme establece el artículo 116 LRHCM, la Intervención General es el centro directivo de la contabilidad pública siendo ésta gestionada por las Intervenciones Delegadas en régimen de desconcentración. En los Organismos Autónomos Mercantiles y los Entes Públicos con créditos de

carácter limitativo la contabilidad es llevada por el órgano competente del propio Organismo o Ente Público.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid (PGCPCM), que toma como referencia el Plan General de Contabilidad Pública del Estado (PGCP), aprobado anteriormente por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, adaptado a las normas internacionales aplicables a la contabilidad del sector público (NIC-SP) elaboradas por la Federación Internacional de Contables (IFAC) y que, con el carácter de plan contable marco, es concebido como un instrumento para la búsqueda de la normalización de los criterios contables aplicados por las distintas Administraciones Públicas sometidas al PGCP.

De esta forma, el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid se configura como un plan marco de aplicación a los distintos entes de la Comunidad de Madrid sometidos al régimen de contabilidad pública en los términos previstos por la LRHCM.

El artículo 2 de la Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Economía y Hacienda, establece que el GPCPCM será de aplicación obligatoria a las siguientes entidades:

- Administración General de la Comunidad de Madrid.
- Los Organismos Autónomos a que se refiere el artículo 4 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Las entidades a que se refiere el artículo 6 de la Ley reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se disponga en su normativa específica.
- Universidades públicas madrileñas.

## **8 PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID DEL AÑO 2022**

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022 fueron aprobados mediante Ley 4/2021, de 23 de diciembre, publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de diciembre de 2021.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 consta de 6 títulos:

- Título I, de la aprobación de los presupuestos y de sus modificaciones.
- Título II: de los gastos de personal.
- Título III: de operaciones financieras y tesorería.
- Título IV: procedimientos de gestión presupuestaria.
- Título V: disposiciones sobre el sector público de la Comunidad de Madrid.
- Título VI: de las tasas.

El Título I constituye la parte principal de lo que se ha llamado contenido esencial de las leyes de presupuestos, puesto que en el Capítulo I se incluye la totalidad de los gastos e ingresos que conforman los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

En el Capítulo I del Título I se integran los presupuestos de las Instituciones de la Administración de la Comunidad, de sus organismos autónomos, de sus empresas y entes públicos, a los que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de los consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid y los de las fundaciones del sector público definidas, a estos efectos, en la propia ley. Se recoge, además, la estimación de los beneficios fiscales que

afectan a los tributos propios de la Comunidad de Madrid y a los cedidos total o parcialmente por el Estado.

El Capítulo II, relativo a la estabilidad presupuestaria, contiene medidas para garantizar el cumplimiento de las exigencias establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El establecimiento de un Fondo de Contingencia, dotado por un importe equivalente al 0,5 % del presupuesto no financiero aprobado, da cumplimiento a una de dichas obligaciones, siendo su finalidad la de atender a las necesidades de carácter no discrecional, no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado y que financiadas con otros recursos darían lugar a déficit en términos de contabilidad nacional.

El Capítulo III contiene normas sobre la vinculación de los créditos y las modificaciones presupuestarias que pueden realizarse durante la ejecución del presupuesto. Se establece, con carácter general, la vinculación a nivel de artículo y, sin perjuicio de ello, se consigna el detalle de dicha vinculación en el estado de gastos, tal y como dispone la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El Título II de la Ley “De los Gastos de Personal” contiene dos Capítulos diferenciados. El primero regula el régimen de retribuciones del personal al servicio de la Comunidad de Madrid y la Oferta de Empleo Público, mientras que en el segundo se encuentran otras disposiciones en materia de personal.

El Título III de la Ley regula las Operaciones Financieras y Tesorería, dedicando su Capítulo I a las operaciones financieras y a la Tesorería su Capítulo II.

El Capítulo I regula, fundamentalmente, los límites del endeudamiento anual de todos los sujetos del sector público de la Comunidad de Madrid que se califican en el Sector de Administraciones Públicas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas nacionales y regionales (SEC), de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.

En el artículo 39 se establece que “la Administración de la Comunidad de Madrid, los organismos autónomos, las universidades públicas, las empresas públicas y demás entes que se clasifiquen en el Sector Administraciones Públicas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC), podrán tomar deuda tanto a corto como a largo plazo por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio”.

En su Capítulo II se recogen medidas para garantizar una correcta ejecución de las funciones de tesorería y que afectan a la autorización para la apertura de cuentas bancarias, a la remisión de información sobre su funcionamiento y a la fijación de la cuantía mínima para que se acuerde la no liquidación y exacción de deudas.

El Título IV de la Ley se destina a los procedimientos de gestión presupuestaria.

En su Capítulo I, artículo 46, reserva al Gobierno de la Comunidad la autorización o compromiso de gastos de capital y operaciones financieras cuya cuantía exceda de 1.500.000 euros, o de 500.000 euros en gastos corrientes.

En los Capítulos II, III y IV se regulan procedimientos específicos de gestión presupuestaria de los Centros docentes no universitarios, de las Universidades Públicas y del Servicio Madrileño de Salud. El Capítulo V se refiere a la gestión de fondos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea, mientras que el Capítulo VI incluye otras normas de gestión presupuestaria.

En el Título V, denominado “Disposiciones sobre promoción económica y actividad del sector público” se regulan cuestiones generales sobre reordenación del sector público y otras, relativas a las relaciones entre los distintos sujetos del citado Sector Público y de diversas fórmulas de control parlamentario.

Destaca el artículo 75, que autoriza al Consejo de Gobierno durante el ejercicio de 2022 para que, mediante decreto, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y a iniciativa de la Consejería interesada por razón de la materia, proceda a reestructurar, modificar y suprimir organismos autónomos, empresas públicas y demás entes públicos, creados o autorizados por ley, dando cuenta a la Asamblea en un plazo de treinta días desde su aprobación.

Finalmente, el Título VI establece el mantenimiento, con carácter general, de la cuantía de las tasas de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2022.

La Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, incluye además 23 Disposiciones Adicionales, una disposición transitoria y 4 Disposiciones Finales.

La Ley de Presupuestos ha sido desarrollada a través de la Orden de 8 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen procedimientos para la tramitación de determinadas modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre el presupuesto en el ejercicio 2022, que determina:

- a) El procedimiento para la tramitación de las especialidades que, respecto a las modificaciones presupuestarias y otras operaciones sobre los presupuestos, establece la Ley 4/2021, de 23 de diciembre.
- b) Los informes preceptivos en las transferencias de crédito en los supuestos del apartado 3 del artículo 13 y en las modificaciones u operaciones sobre los presupuestos cuando afecten a subconceptos asociados a ingresos del artículo 16.
- c) El procedimiento para autorizar la modificación de los límites establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 19, en coordinación con la autorización prevista en el apartado 4 para aquellos sujetos clasificados en el sector de Administraciones públicas cuya normativa específica no confiere carácter limitativo a sus presupuestos.

Por su parte, la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Dirección General de Presupuestos, relativa a la gestión presupuestaria para 2022, desarrolla pormenorizadamente la regulación sobre vinculación de los créditos, modificaciones presupuestarias, procedimientos de ejecución del gasto, distribución de competencias para la autorización o compromiso del gasto, expedientes de gasto de tramitación anticipada y proyectos de ley, disposiciones administrativas o convenios que tengan repercusión económica.

## **9 ESTRUCTURA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

El Presupuesto de ingresos se ordena y agrupa de acuerdo a dos criterios:

- Clasificación Orgánica:
  - Por centros: en función de la personalidad jurídica e institucional de los mismos.
- Clasificación Económica: ordenando las previsiones de ingresos según su naturaleza económica, distinguiendo entre operaciones corrientes, operaciones de capital y operaciones financieras. Los grados de agregación, de mayor a menor, son capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

En cuanto al Presupuesto de gastos, los créditos consignados, confeccionados sobre la base de los Programas de Gasto, en los que se definen los objetivos a alcanzar, actividades a realizar y medios que se les asignan, se encuentran ordenados y agrupados siguiendo tres criterios:

- Clasificación Orgánica:
  - Por secciones: según el órgano responsable de la gestión del crédito. Se encuentran integradas por los distintos servicios que se subordinan jerárquicamente a ellas, pudiendo subdividirse en centros gestores de rango inferior.
  - Por centros: en función de la personalidad jurídica e institucional.
- Clasificación funcional o por programas: se ordenan los gastos en función de la finalidad de las actividades a realizar y los objetivos a conseguir. A efectos de un análisis funcional, los programas se articulan en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto.
- Clasificación Económica: se ordenan los créditos, al igual que en el presupuesto de ingresos, según la naturaleza económica, distinguiendo entre operaciones corrientes, operaciones de capital, operaciones financieras y Fondo de contingencia. Del mismo modo, se agregan en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

De conformidad con el artículo 46 LRHCM, la estructura presupuestaria de la Comunidad de Madrid del ejercicio 2022 se articula, en función de su naturaleza, por los siguientes sujetos, constituidos cada uno de ellos en centros presupuestarios:

- Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas.
- Administración de la Comunidad de Madrid.
- Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos Mercantiles.
- Entes Públicos, a los que se refiere el artículo 6 LRHCM, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto.
- Empresas públicas con forma de Entidad de Derecho Público.
- Empresas públicas con forma de sociedad mercantil.
- Restantes Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 LRHCM.
- Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid.
- Fundaciones del sector público autonómico.

La estructura presupuestaria fue establecida por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2022 aprobados por la Ley 4/2021, de 23 de diciembre.

Según el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecieron el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, la Administración de la Comunidad de Madrid queda organizada en las siguientes Consejerías:

- Presidencia, Justicia e Interior.
- Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
- Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Economía, Hacienda y Empleo.
- Familia, Juventud y Política Social.
- Administración Local y Digitalización.
- Sanidad.
- Transportes e Infraestructuras.
- Cultura, Turismo y Deporte.

El mismo decreto, en su disposición transitoria única, permitía que la adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables, se realizase hasta el día 1 de enero de 2022, por lo que esta labor se realizó, con efectos contables, en dicha fecha.

El Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, que asume las competencias de la anterior Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, asumiendo la coordinación de la acción del Gobierno.

### 9.1 Asamblea de Madrid y Cámara de Cuentas

Como ya se ha reseñado, las Instituciones de la Comunidad de Madrid, Asamblea y Cámara de Cuentas, constituyen en los Presupuestos Generales, centros presupuestarios diferenciados (el A002 y el A003, respectivamente), así como secciones presupuestarias distintas (la 01 y la 02 respectivamente).

### 9.2 Administración de la Comunidad de Madrid.

La Administración de la Comunidad de Madrid actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única, constituyendo un Centro Presupuestario diferenciado (1001).

Para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración reguladas en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, la Administración de la Comunidad de Madrid se encuentra integrada por 14 secciones presupuestarias, adaptándose a las modificaciones introducidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, cuya adaptación de los procesos de estructuras orgánicas, presupuestarias y contables se realizó a partir del día 1 de enero de 2022.

En concreto, la distribución por secciones es la siguiente:

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Sección
1001	03	Presidencia de la Comunidad
1001	04	Cultura, Turismo y Deporte
1001	07	Administración Local y Digitalización
1001	11	Presidencia, Justicia e Interior
1001	12	Economía, Hacienda y Empleo
1001	14	Transportes e Infraestructuras
1001	15	Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía
1001	16	Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura
1001	17	Sanidad
1001	19	Familia, Juventud y Política Social
1001	20	Políticas de Empleo
1001	25	Deuda Pública
1001	26	Créditos Centralizados
1001	30	Fondo de Contingencia

### 9.3 Administración Institucional

La Administración Institucional de la Comunidad de Madrid está compuesta por las entidades que se muestran en los siguientes subapartados, que cuentan con un código de centro presupuestario diferenciado.

En los Organismos Autónomos, tanto administrativos como mercantiles, se muestra, además, la adscripción a la sección presupuestaria correspondiente.

**9.3.1 Organismos Autónomos Administrativos**

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1004	19	Agencia Madrileña de Atención Social
1005	11	Agencia de la CM para la Reeducción y Reinserc. del Menor Infract.
1008	20	Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
1009	11	Madrid 112

**9.3.2 Organismos Autónomos Mercantiles**

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1011	14	Consortio Regional de Transportes Regulares de Madrid
1012	11	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
1013	16	Instituto Madrileño de Investig. y Desarrollo Rural, Agrario y Aliment
1014	16	Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

**9.3.3 Entes Públicos (artículo 6 Ley de Hacienda), con créditos de carácter limitativo:**

Centro Presupuestario	Código Sección	Denominación Centro
1017	17	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS)

**9.3.4 Empresas Públicas con forma de entidad de Derecho Público**

Centro Presupuestario	Denominación Centro
1024	Unidad Central de Radiodiagnóstico
1025	Hospital Universitario de Fuenlabrada
2005	Canal de Isabel II

**9.3.5 Empresas Públicas con forma de Sociedad Mercantil**

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2007	Hidráulica Santillana, S.A.U. <sup>1</sup>
2011	Madrid Activa, S.A.
2012	Centro de Transportes de Coslada, S.A.U.
2013	Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.
2014	Obras de Madrid, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A. <sup>2</sup>
2015	Metro de Madrid, S.A.

<sup>1</sup> Ha sido baja en el Inventario de Entes de Comunidades Autónomas por Escritura de fusión por absorción de 15 de septiembre de 2021

<sup>2</sup> Cambia su denominación a Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A., aprobado por la Junta General en su sesión extraordinaria y universal de 23 de noviembre de 2022

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2017	Canal Extensia, S.A.
2022	Canal Energía, S.L. <sup>3</sup>
2052	Canal de Isabel II, S.A.
2084	Canal Gestión Lanzarote, S.A.U.
2105	Radio Televisión Madrid, S.A.
2115	Ocio y Deporte Canal, S.L.U.
2120	Universitas XXI, Soluciones y Tecnología para la Universidad, S.A.
2121	A.I.E. Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial
2122	Alcalingua, Universidad de Alcalá, S.R.L.
2123	Ciudad Residencial Universitaria, S.A. (CRUSA)

### 9.3.6 Restantes Entes Públicos del artículo 6 Ley de Hacienda

Centro Presupuestario	Denominación Centro
1026	Fundación Hospital Alcorcón
2001	Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
2002	Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos
2117	Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid

### 9.3.7 Consorcios adscritos a la Comunidad de Madrid

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2041	Consorcio Urbanístico Parque Empresarial de la Carpetania
2042	Consorcio Urbanístico Espartales Norte <sup>4</sup>
2043	Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista
2080	Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad
2081	Consorcio para la Cooperación Bibliotecaria (Madrño)
2087	Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid
2088	Consorcio Urbanístico La Garena, en liquidación
2090	Consorcio Urbanístico Móstoles Sur
2091	Consorcio Urbanístico Parla Este, en liquidación
2092	Consorcio Urbanístico Puerta del Mediterráneo <sup>5</sup>
2093	Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico

<sup>3</sup> Ha sido baja en el Inventario de Entes de Comunidades Autónomas por Escritura de 28 de septiembre de 2022 de disolución y liquidación

<sup>4</sup> Por escritura de liquidación, de 30 de noviembre de 2022, se hace constar la liquidación y extinción del Consorcio Urbanístico Espartales Norte, en liquidación, y se solicita la baja en el Inventario de Entes del Sector Público

<sup>5</sup> Por escritura de liquidación, de 25 de noviembre de 2021, se hace constar la liquidación y extinción del Consorcio Urbanístico Puerta del Mediterráneo, en liquidación, y se solicita la baja en el Inventario de Entes del Sector Público

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2094	Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico <sup>6</sup>
2095	Consorcio Urbanístico El Bañuelo
2097	Consorcio Urbanístico El Escorial
2099	Consorcio Urbanístico La Estación, en liquidación <sup>7</sup>
2100	Consorcio Urbanístico Leganés Norte, en liquidación
2101	Consorcio Urbanístico La Fortuna, en liquidación
2108	Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico
2109	Consorcio para la Urbanización Integral del PERI II y III de Montencinar
2113	Consorcio Urbanístico Rivas
2114	Consorcio Urbanístico Área Tecnológica del Sur (TECNOGETAFE)
2116	Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa <sup>8</sup>
2124	Consorcio Urbanístico OP-3 Moscatelares, en liquidación

### 9.3.8 Fundaciones del sector público autonómico de la Comunidad de Madrid

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2027	Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. de la Princesa
2028	Fundación para la Inv. e Innov. Biomédica Atenc. Primaria. Com. Madrid
2030	Fundación Rogelio Segovia para el Desar. de las Telec. (FUNDETEL)
2031	Fundación Arco
2032	Fundación Arpegio <sup>9</sup>
2033	Fundación Canal de Isabel II
2034	Fundación Conde del Valle Salazar
2035	Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid
2036	Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (FUAM)
2037	Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid
2038	Fundación Gómez Pardo
2039	Fundación Madrid por la Competitividad
2044	Fundación Felipe II

<sup>6</sup> Por escritura de liquidación, de 25 de noviembre de 2021, se hace constar la liquidación y extinción del Consorcio Urbanístico Puerta del Atlántico, en liquidación, y se solicita la baja en el Inventario de Entes del Sector Público

<sup>7</sup> Por escritura de liquidación, de 9 de septiembre de 2022, se hace constar la liquidación y extinción del Consorcio Urbanístico La Estación, en liquidación, y se solicita la baja en el Inventario de Entes del Sector Público

<sup>8</sup> Por escritura de liquidación, de 30 de noviembre de 2022, se hace constar la liquidación y extinción del Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa, en liquidación, y se solicita la baja en el Inventario de Entes del Sector Público

<sup>9</sup> Ha sido baja en el Inventario de Entes de Comunidades Autónomas el 23 de noviembre de 2020 por sentencia que declara su extinción

Centro Presupuestario	Denominación Centro
2047	Fundación Premio Arce
2048	Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros
2049	Fundación Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid <sup>10</sup>
2053	Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad
2054	Fundación IMDEA Agua
2055	Fundación IMDEA Alimentación
2056	Fundación IMDEA Energía
2057	Fundación IMDEA Materiales
2058	Fundación IMDEA Nanociencia
2059	Fundación IMDEA Networks
2060	Fundación IMDEA Software
2061	Fundación para el Conocimiento Madri+D
2062	Fundación General de la Universidad de Alcalá
2063	Fundación Interuniv Fernando González Bernáldez para los Esp Naturales
2064	Fundación Parque Científico de Madrid
2065	Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid
2068	Fundación Investigación Biomédica Hospital Gen. Univ. Gregorio Marañón
2069	Fundación Investigación Biomédica Hospital Infantil Univ. Niño Jesús
2070	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Clínico San Carlos
2071	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Doce de Octubre
2072	Fundación Investigación Biomédica Hosp. Univ. de Getafe
2073	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Príncipe De Asturias
2074	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Puerta de Hierro Majad
2075	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. Ramón y Cajal
2077	Fundación Centro de Poesía José Hierro
2078	Fundación Madrid Film Commission
2089	Fundación Marqués de Suanzes
2102	Asociación Instituto Juan de Herrera
2110	Fundación Investigación Biomédica Hospital Univ. La Paz
2118	Fundación Investigación Biomédica H.U. Infanta Leonor y H.U. Sureste
2119	Fundación Investigación Biomédica H.U. Infanta Sofía y H.U. Henares
2125	Fundación Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid
2126	Fundación Madrid por el Deporte
2127	Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos

<sup>10</sup> Por Acuerdo de 10 de junio de 2020, del Patronato de la Fundación, se proceden al cambio de denominación de la misma, que pasa a la de "Instituto Regional de Mediación y Arbitraje o Fundación IRMA-FSP"

## **10 FONDOS NEXT GENERATION-EU**

Como consecuencia de la pandemia internacional ocasionada por el coronavirus COVID-19, a partir del año 2021 las diferentes administraciones públicas dirigen sus esfuerzos no sólo a paliar los efectos directos de misma, sino a corregir el impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria. Así, la Unión Europea impulsa el programa NEXT GENERATION-EU como un instrumento temporal de recuperación dotado con un importe total de 750.000 millones de euros orientado a mitigar los impactos de la pandemia, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la descarbonización y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

El elemento central de NEXTGENERATION-EU es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) que se ejecuta conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo de 12 de febrero de 2021. Este nuevo Mecanismo se complementa con la iniciativa REACT-UE que aporta financiación adicional a los fondos estructurales FEDER, FSE y FEAD, así como otras aportaciones a diversos programas y fondos europeos.

En el ámbito estatal se han aprobado diferentes normas directamente relacionadas con la ejecución del Instrumento Europeo de Recuperación. Por una parte, se dictaron normas para la necesaria y urgente modernización de la Administración Pública que permitieran la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (RDL 36/2020) y por otra, se aprobaron las normas que regulan su gestión y el sistema de información vinculado al Plan (Orden HFP 1030/2021 y Orden HFP 1031/2021). Por su parte la Comunidad de Madrid inició en 2021 la adaptación de sus procedimientos a las necesidades de gestión y de control específicas del Instrumento Europeo de Recuperación.

Respecto a la iniciativa REACT-UE, conforme a las reprogramaciones de los Programas Operativos de la Comunidad de Madrid, durante el ejercicio 2022 se recibió una financiación de 54 millones de euros, habiéndose ejecutado 221 millones de los que 140 millones correspondieron a actuaciones FEDER (PO 56) y 81 millones a acciones FSE (PO 57).

Por lo que se refiere al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Comunidad de Madrid recibió en el ejercicio 2022 una financiación de 984 millones de euros derivados de los acuerdos de territorialización adoptados generalmente en el marco de Conferencias Sectoriales, de los que se ejecutaron 414 millones en 2022.

No obstante, estos importes varían durante el procedimiento de justificación según el gasto elegible.

## **11 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y OBJETIVO DE DEUDA**

La aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera fue fruto de la modificación del artículo 135 de la Constitución y sus objetivos básicos son los siguientes:

- Garantizar la estabilidad y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.
- Fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, permitiendo mejorar la percepción de los inversores e instituciones internacionales.
- Reforzar los compromisos de España con la Unión Europea, al incorporar el Tratado fiscal en nuestro ordenamiento jurídico interno, en paralelo a su aprobación en la Unión Europea.

Esta Ley Orgánica mantiene los principios generales de la anterior –estabilidad presupuestaria, plurianualidad, transparencia y eficacia y eficiencia en la asignación de recursos financieros- e introduce tres nuevos principios: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera vienen apoyados por el cumplimiento de tres reglas fiscales:

- Equilibrio o superávit estructural: Sólo se puede presentar déficit estructural en situaciones excepcionales, tasadas en la Ley.
- Límite a la ratio de la deuda pública sobre el PIB del 60%, sólo superado en las mismas circunstancias excepcionales. Además, se establece prioridad absoluta en el pago de intereses y del capital de la deuda pública frente a cualquier gasto, como garantía ante los inversores.
- Regla de gasto: las Administraciones Públicas no podrán aumentar este por encima de la tasa de crecimiento de referencia del PIB de medio plazo de la economía española y, cuando se obtengan mayores ingresos de los previstos, éstos no se han de destinar a financiar nuevos gastos sino a una menor apelación al endeudamiento.

El principio de transparencia se refuerza con esta Ley, obligando a cada administración pública a establecer la equivalencia entre el presupuesto y la contabilidad nacional, a informar sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con carácter previo a su aprobación, y, además, ampliando la información a suministrar.

Respecto a la gestión presupuestaria, se ha de definir un marco presupuestario a medio plazo, y extiende, a los presupuestos de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, la obligación de presentar un límite de gasto, así como, de dotar sus presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades imprevistas y no discrecionales. Asimismo, regula el destino del superávit presupuestario, aplicándose a la reducción del endeudamiento.

La Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, modificó la Ley Orgánica 2/2012, incorporando la prudencia financiera al principio de sostenibilidad financiera y adaptando su articulado a la nueva configuración de los mecanismos adicionales de financiación de las CCAA. Además, amplió las medidas automáticas de corrección y de prevención.

La Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, añadió reglas para el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las administraciones públicas por un Gobierno en funciones.

En relación con la información a suministrar, mediante Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y su posterior modificación en la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre, se regulan y desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012. En virtud de esta Orden, las administraciones territoriales aumentan y mejoran, respectivamente, la cantidad y calidad de la información facilitada, así como, la frecuencia y forma de suministro para permitir un seguimiento más riguroso de su situación económica y financiera.

La aplicación práctica de este principio de transparencia, que permite el seguimiento de las cuentas y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, se concreta en la publicación de los informes y planes a que hace referencia la Ley, ampliándose con las modificaciones incluidas en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Desde la entrada en vigor de la Orden, se ha procedido a la publicación, en el portal del Ministerio, de la capacidad o necesidad de financiación de las Comunidades Autónomas, calculada en términos de contabilidad nacional (cuentas no financieras de las administraciones públicas). Esta publicación se realiza mensualmente desde 2013, en paralelo a la frecuencia en el suministro de información. Adicionalmente, se publican los informes sobre cumplimiento previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012 y su modificación en Ley Orgánica 9/2013.

En 2014 se inicia la aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), aprobado mediante Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, que reemplaza a SEC-95. La sustitución de SEC-95 por SEC-2010 motivó, asimismo, el cambio a base 2010 de las cuentas nacionales españolas, para recoger sus modificaciones. Por un lado, estas se adaptan al nuevo estándar metodológico vigente en la UE y, por otro, se aprovecha la ocasión del cambio metodológico para incorporar actualizaciones en la estimación de los datos macroeconómicos añadiendo nuevas fuentes estadísticas, revisando las existentes o actualizando los métodos y procedimientos de estimación.

Una modificación adicional a las anteriores (aplicación de SEC-2010 y la nueva base 2010) fue la incorporación dentro del PIB nacional del efecto de las actividades ilegales, obligación impuesta para todos los países de la UE.

Las principales novedades metodológicas de SEC-2010 con incidencia en el cálculo de la capacidad o necesidad de la Comunidad de Madrid y en la clasificación de las unidades que integran su sector de administraciones públicas son las siguientes:

- En el cálculo del déficit, el tratamiento de los swaps de intereses que incrementan el gasto o ingreso presupuestario, con criterios SEC-2010, su efecto se excluye.
- En la clasificación de unidades públicas dentro del sector sociedades no financieras se aplican criterios más restrictivos:
  - Se refuerza el criterio del control público de las unidades, incluyendo nuevos indicadores del mismo.
  - Cuando sus servicios se prestan a una administración pública, la calificación de esos ingresos como de mercado, sólo se asigna a aquellos obtenidos en concurrencia.
  - En la aplicación de la regla del 50% se tiene en cuenta el coste financiero neto.

En 2022, se ha seguido publicando la capacidad o necesidad de financiación de las administraciones públicas de acuerdo con la base denominada Revisión estadística 2019.

### **11.1 Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**

El principio de estabilidad presupuestaria, regulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica, establece en sus dos primeros apartados:

“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.”

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, regula el establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas. Le corresponde al Gobierno fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo Informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en su ámbito, referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como a cada uno de sus subsectores. El Acuerdo de Consejo de Ministros se somete posteriormente a su aprobación en Cortes Generales.

Una vez aprobados los objetivos del conjunto, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, formula una propuesta de objetivos para cada una de las Comunidades Autónomas y, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, fija los objetivos individuales de cada una de ellas.

No obstante, debido a la situación creada a raíz de la pandemia de 2020, no se ha seguido el procedimiento señalado en los párrafos anteriores, sino que, como el año anterior, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, se aprobó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para este año 2022, en consonancia con la decisión de la Comisión Europea de mantener activada la cláusula de salvaguarda, proporcionando a los Estados miembros una mayor flexibilidad para afrontar la recuperación.

La tramitación de la suspensión de las reglas fiscales se ultimó en el Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, mediante votación por mayoría absoluta de sus miembros, por la que se apreciaba que en España concurrían las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La suspensión de las reglas fiscales no implica la desaparición de la responsabilidad fiscal y presupuestaria, sino que se mantiene el compromiso del Gobierno con la reducción del déficit público. No obstante, los objetivos de estabilidad presupuestaria se sustituyen por tasas de referencia de déficit público que, para 2022, se fijaron mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021. En la distribución por subsectores, para el conjunto de las Comunidades Autónomas, se situó en el 0,6% del PIB nacional.

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las administraciones públicas, lo realiza la Oficina Nacional de Contabilidad, de la Intervención General de la Administración del Estado, con la información económico financiera remitida por la propia Comunidad Autónoma, aplicando los criterios de contabilidad nacional establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC-2010. Su resultado, comparado con el objetivo fijado, en su caso, hubiera servido para evaluar el cumplimiento/incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El resultado en términos de contabilidad nacional de 2022, de la Comunidad de Madrid, disponible a esta fecha, es el publicado y notificado el pasado 30 de marzo, correspondiente a las cifras de Avance, estando pendiente la comunicación del informe de 2022 Provisional. La necesidad de financiación alcanza la cifra de 1.821 millones de euros, que representa un déficit equivalente al 0,71% del PIB regional (PIB utilizado: 258.022 millones de euros). Este resultado incluye el incremento con carácter retroactivo del 1,5% en las retribuciones de los empleados públicos para el año 2022, aprobado por Consejo de Ministros, mediante Real Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre, y que la Comunidad de Madrid hizo efectivo en diciembre. Su aprobación fue posterior al establecimiento de la tasa de referencia de déficit.

El informe sobre objetivos elaborado por el Ministerio sólo se ha realizado a efectos de seguimiento, sin valorar el cumplimiento o incumplimiento de objetivos, en la línea de los años 2020 y 2021. En el mismo, el déficit/superávit en porcentaje sobre el PIB regional se cuantifica con un único decimal, figurando que la Comunidad de Madrid presenta una capacidad (+) o necesidad (-) de financiación del -0,7%, expresado en porcentaje sobre su PIB.

En la comunicación realizada por la Oficina Nacional de Contabilidad, se incluyen los siguientes cálculos:

<b>CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: 2022 AVANCE</b>		Millones de euros
<b>1. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS</b>		<b>-1.245</b>
1.1	Saldo presupuestario no financiero	-699
1.2	Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-546
<b>2. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>		<b>-695</b>
2.1	Saldo presupuestario no financiero	-427
2.2	Ajustes al saldo presupuestario por aplicación del Sistema Europeo de Cuentas	-274
2.3	Capacidad o necesidad de las unidades empresariales que gestionan Sanidad y Servicios Sociales	6
<b>3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES EXCLUIDAS LAS QUE GESTIONAN SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES</b>		<b>119</b>
<b>4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>		<b>-1.821</b>
<b>En porcentaje del PIB regional</b>		<b>-0,71%</b>
<i>PIB Regional aplicado (Millones de euros):</i>		<i>258.022,00</i>

Asimismo, como información complementaria, se recogen las unidades que integran el sector Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2022, delimitado por el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, integrado por personal del INE, del Banco de España y de la IGAE, con criterios SEC-2010.

#### **UNIDADES CLASIFICADAS EN SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN 2022. ANEXO I**

##### Administración General e Instituciones:

- Administración General de la Comunidad de Madrid
- Asamblea de Madrid
- Cámara de Cuentas de Madrid

##### Organismos Autónomos:

- Agencia Madrileña de Atención Social
- Agencia de la CM para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor
- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Madrid 112
- Agencia de la Vivienda Social de la Comunidad de Madrid
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
- Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario
- Consorcio Regional de Transportes

Entes Públicos:

- Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos
- Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid
- Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid
- EP Hospital Universitario de Fuenlabrada
- Servicio Madrileño de Salud
- Unidad Central de Radiodiagnóstico

Otras Instituciones sin Ánimo de Lucro:

- Asociación Instituto Juan Herrera

Sociedades Mercantiles:

- Madrid Activa, S.A.
- Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U.
- Obras de Madrid. Gestión de obras e Infraestructuras S.A.
- Radio Televisión Madrid, S.A.U.

Universidades:

- Universidad Autónoma de Madrid
- Universidad Carlos III
- Universidad Complutense
- Universidad de Alcalá
- Universidad Politécnica de Madrid
- Universidad Rey Juan Carlos

Fundaciones:

- Fundación Arco
- Fundación Canal de Isabel II
- Fundación Centro de Poesía José del Hierro
- Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid
- Fundación Dos de Mayo Nación y Libertad
- Fundación Felipe II
- Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid
- Fundación General de la Universidad de Alcalá de Henares
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Agua
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Alimentación
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Energía
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Materiales
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Nanociencia
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Networks
- Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados IMDEA Software

- Fundación Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid
- Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez para los Espacios Naturales
- Fundación Madrid Film Commission
- Fundación Madrid por el Deporte
- Fundación Madrid por la Competitividad
- Fundación MadridMasD para el Conocimiento
- Fundación Marqués de Suanzes
- Fundación Orquesta y Coro de la Comunidad de Madrid
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda
- Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal
- Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid
- Fundación Parque Científico de Madrid
- Hospital Universitario Fundación Alcorcón

Consortios:

- Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad
- Consorcio Círculo de Bellas Artes
- Consorcio de Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (Consortio Madroño)
- Consorcio para la Urbanización Integral del PERI II y III de Montencinar
- Consorcio Urbanístico Rivas de Rivas-Vaciamadrid, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid
- Consorcio Urbanístico El Bañuelo
- Consorcio Urbanístico El Escorial, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Espartales Norte
- Consorcio Urbanístico La Fortuna, en liquidación
- Consorcio Urbanístico La Garena, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Leganés Norte, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico
- Consorcio Urbanístico Los Molinos Buenavista

- Consorcio Urbanístico Móstoles Sur
- Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico, en liquidación
- Consorcio Urbanístico OP-3 Moscatelares
- Consorcio Urbanístico Parla Este, en liquidación
- Consorcio Urbanístico Parque Empresarial Carpetania

### 11.2 Cumplimiento de la regla de gasto

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la variación del gasto computable de la Administración de las Comunidades Autónomas no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El gasto computable, considerado a estos efectos, se determina con los empleos no financieros definidos de acuerdo con la metodología SEC-2010, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de fondos europeos, o de otras administraciones públicas, y las transferencias a Comunidades Autónomas vinculadas al sistema de financiación.

En caso de aprobarse cambios normativos que suponen variaciones permanentes de la recaudación (aumentos o disminuciones), el nivel de gasto computable en el ejercicio en que se produzcan estos aumentos/disminuciones, se reduce/incrementa en el mismo importe. Esta medida se aplica el año en el que se produce la variación de la recaudación. No obstante, si el cambio normativo despliega sus efectos en varios años, el gasto computable en cada uno de ellos, puede aumentarse o reducirse, según los casos, en los incrementos o reducciones adicionales de recaudación derivados de la aplicación de la nueva normativa.

Las cifras disponibles actualmente, se refieren a las publicadas por el Gobierno en su Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2022, de 3 de mayo de 2023. Debido a la continuidad en la suspensión de las reglas fiscales, se limita a expresar la tasa de variación del gasto computable únicamente a efectos de seguimiento, sin entrar a valorar el cumplimiento o incumplimiento del objetivo. Para calcularlo, la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, siguiendo criterios de SEC-2010, precisa del gasto computable tanto de 2022 como de 2021.

Como en el caso del déficit, el dato disponible se corresponde con cifras de 2022 Avance y su resultado se recoge en el siguiente cuadro:

<b>REGLA DE GASTO 2022A</b>			
	<b>2021P</b>	<b>2022A</b>	<b>(%) Tasa variación</b>
<b>1- Empleos no financieros</b>	<b>31.436</b>	<b>33.446</b>	<b>6,4</b>
2- Intereses	-757	-761	0,5
3- Gastos financiados con fondos finalistas UE	-874	-638	-27,0
4- Gastos financiados con fondos de otras AAPP	-2.868	-2.815	-1,8
5- Transferencias al Estado por sistema de financiación	-5.525	-6.656	20,5
6- Transferencias a CCLL. por sistema de financiación	0	0	
7- Cambios normativos con incr. permanentes en recaudación	0	6	
8- Inversiones financieras sostenibles	0	0	
<b>TOTAL A EFECTOS DE LA REGLA DE GASTO</b>	<b>21.412</b>	<b>22.582</b>	<b>5,5</b>
<b>TASA DE VARIACIÓN:</b>		<b>5,5%</b>	

La tasa de variación del gasto computable la Comunidad de Madrid de 2022, respecto al registrado en el ejercicio anterior, asciende a 5,5 por ciento.

Con la suspensión de las reglas fiscales, no superar el objetivo de regla de gasto, no desencadena las medidas correctoras previstas en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril. Entre estas medidas, la Comunidad de Madrid no precisa presentar un plan económico-financiero, previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, que permita, en el año en curso y el siguiente, reconducirse hacia el cumplimiento.

### **11.3 Cumplimiento del objetivo de deuda pública**

Según el art. 39 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, la Administración de la Comunidad de Madrid, los organismos autónomos, las universidades públicas, las empresas públicas y demás entes que se clasifiquen en el Sector Administraciones Públicas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC), podrán tomar deuda tanto a corto como a largo plazo por un importe máximo que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos que en materia de endeudamiento se hayan adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera (CPFF) de las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio de los volúmenes que se dispongan a lo largo del ejercicio.

Debido a la decisión de la Comisión Europea de mantener en 2022 la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento aplicada en 2020 y prorrogada a 2021, para dotar a los Estados de mayor flexibilidad para afrontar la recuperación de la pandemia mundial, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, se acordó el mantenimiento de la supresión de las reglas fiscales para el año 2022.

El boletín estadístico del Banco de España de abril de 2023 cuantifica la deuda de la Comunidad de Madrid a cierre de 2022 en 34.821 millones de euros según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE).

De acuerdo con el “Informe sobre el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2022”, de 3 de mayo de 2023, publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la deuda pública de la Comunidad de Madrid, calculada según la metodología del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), supone una ratio deuda sobre PIB a cierre de 2022 del 13,5%, inferior a la deuda de referencia, fijada para la Comunidad de Madrid en un 14%.

## **12 DILIGENCIA DE FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL**

La Intervención General de la Comunidad de Madrid ha formado la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Esta Cuenta General incluye las Cuentas Anuales de los sujetos comprendidos en el artículo 123.1 LRHCM, así como, la documentación exigida en los artículos 123.3, 125 y 126 de la misma Ley.